



INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud.

BOLETÍN N° 13.989-11.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Salud tiene el honor de informar acerca del proyecto de la referencia, iniciado en mensaje del Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, con urgencia calificada de suma, cuyo plazo vence el 21 de enero del año en curso.

El proyecto en informe no requiere un quórum especial para ser aprobado y no se relaciona con la organización o las atribuciones de los tribunales de justicia.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único.

El artículo único debe ser conocido por la Comisión de Hacienda, para verificar que su contenido no afecta la administración financiera del Estado. En efecto, el informe financiero emitido por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda señala que el contenido del proyecto no implica mayor gasto para el erario nacional.

A las sesiones en que la Comisión consideró este asunto asistieron también las siguientes personas:

Del Ministerio de Salud: los Asesores, Dr. Jorge Acosta y los abogados señora Valeria Díaz y señor Jaime González.

De la Confederación Nacional de Funcionarias y Funcionarios de la Salud Municipal (CONFUSAM): la Presidenta, señora Gabriela Flores.



El Asesor de la Senadora Carolina Goic, señor Gerardo Bascuñán.

El Asesor de la Senadora Ena Von Baer, señor Benjamín Rug.

El Asesor del Senador Rabindranath Quinteros, señor Jaime Junyent.

La Asesora del Comité PPD, señora Victoria Fullerton.

OBJETIVOS FUNDAMENTALES Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Al tenor del mensaje que le da origen, esta iniciativa de ley tiene por objetivo obligar a las entidades administradoras de salud municipal que a las fechas indicadas en el texto tengan un porcentaje superior al 20 por ciento de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, a llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida. Expresa el mensaje que es fruto de un acuerdo alcanzado entre el Ministerio de Salud, los funcionarios de la atención primaria de salud y la Asociación Chilena de Municipalidades.

El proyecto está conformado por un artículo único.

ANTECEDENTES DE DERECHO

El proyecto en informe se vincula con los siguientes cuerpos normativos:

- Ley N° 19.378, Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal.
- Ley N° 20.858, que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud.
- Ley 20.157, que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud y modifica otros cuerpos legales.
- Decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, artículos 2°, 3°, letra c) y 10.



ANTECEDENTES DE HECHO

El mensaje señala que el objetivo de la iniciativa es consolidar los esfuerzos que desde el año 2019 se han realizado por el Gobierno por reforzar a las entidades administradoras de salud municipal en el marco de una adecuada implementación de la ley N° 20.858, que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud, publicada el 11 de agosto de 2015, que pretendía dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Añade que conforme al referido artículo 14 de la ley N° 19.378, el número de horas contratadas a través de la modalidad de contrato a plazo fijo, “contratos por períodos iguales o inferiores a un año calendario”, no podrá ser superior al 20% de la dotación de horas de la entidad administradora respectiva.

El proyecto de ley representa la concreción de acuerdos alcanzados por el Ministerio de Salud con los funcionarios de la atención primaria de salud municipal y la Asociación Chilena de Municipalidades, y pretende mejorar las condiciones laborales de los funcionarios de establecimientos de atención primaria de salud.

Es del caso señalar, que conforme a lo informado por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, la implementación de lo establecido en el artículo 14 de ley N° 19.378, sólo ha tenido un 44% de cumplimiento a nivel nacional, lo que no ha permitido la consolidación de los beneficios establecidos en la ley N° 20.858.

Por otro lado, agrega el mensaje, esta iniciativa cuenta con precedentes, pues normas de similar tenor han sido aprobadas anteriormente en los artículos tercero y sexto transitorios de la ley N° 20.157, que concede beneficios al personal de la Atención Primaria de Salud y modifica las leyes N° 19.378 y 19.813, y en la ley N° 20.858, que también concede beneficios al personal de la Atención Primaria de Salud.

El proyecto busca regularizar la situación de más de 30.000 funcionarios municipales que se encuentran por sobre el



porcentaje permitido de contratación a plazo fijo en las entidades administradoras de salud municipal, para asegurarles estabilidad jurídica.

Para ello, se establece que, durante 2021, 2022 y 2023 se deberá llamar a concursos a fin de regularizar la situación contractual de dichos funcionarios y disminuir así la brecha en el porcentaje de incumplimiento de la proporción de personal contratado a plazo fijo, de tal manera de fortalecer sus beneficios y otorgar estabilidad laboral.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

La Comisión recibió en audiencia a la **Presidenta de la Confederación Nacional de Funcionarias y Funcionarios de la Salud Municipal (CONFUSAM), señora Gabriela Flores**, quien manifestó que esta iniciativa de ley hace justicia a los trabajadores de la atención primaria de salud, dado que la Ley N° 19.378 establece que debe haber un 80% de personas con contrato indefinido y un 20% con contrato a plazo fijo.

Especificó que CONFUSAM es una entidad multiestamental, pues agrupa a todos quienes se desempeñan en el nivel de la atención primaria, desde el vigilante hasta el médico.

Comentó que al revisar la situación a nivel país se constató que en cada comuna del territorio de los Servicios de Salud más del 40% de trabajadores está contratado a plazo fijo, condición que no les da estabilidad laboral.

Resaltó que los trabajadores de la salud han estado en la primera línea en el combate sanitario a la pandemia, y que a la fecha 17 funcionarios de la atención primaria de salud han fallecido por esta causa y más de 4.300 se han contagiado de Covid-19.

Declaró que el personal de la atención primaria de salud tiene un compromiso de servicio público con los ciudadanos y solicitó el respaldo a este proyecto de ley, en el cual han trabajado dos años con el Ministerio de Salud y con la Asociación Chilena de Municipalidades.



Afirmó que el proyecto en informe no implica desembolsar mayores recursos financieros a los municipios, dado que los funcionarios que podrían acogerse a este beneficio tienen carrera funcionaria, por lo tanto, ya se encuentran encasillados. Es, entonces, un mero trámite administrativo, consistente en reemplazar los contratos de plazo fijo a contratos de plazo indefinido; ello permitirá dar seguridad y estabilidad laboral a aproximadamente 20.000 trabajadores.

El abogado del Ministerio de Salud, señor Jaime González informó que el proyecto es sencillo, de artículo único, que honra los acuerdos que había suscrito el Ministerio de Salud con la CONFUSAM, y beneficia directamente a miles de funcionarios de la Atención Primaria de Salud.

La iniciativa establece que al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023 las entidades administradoras de la salud municipal que tengan personal contratado a plazo fijo superior a 20% deberán incorporarlos a la planta.

Corroboró que esta normativa no implica mayor gasto, porque son funcionarios cuyas remuneraciones ya están financiadas y sólo se modifica el escalafón; establece el proyecto de ley que esto se hará mediante un reglamento dictado por el Ministerio de Salud, dentro de un plazo de 90 días, que establecerá los mecanismos y plazos para realizar los llamados a concurso, los requisitos de las diversas etapas del proceso, los mecanismos de publicidad y las responsabilidades pertinentes.

El Honorable Senador señor Quinteros hizo presente que la pandemia ha hecho necesario reforzar la red de salud pública, en particular la atención primaria, que es el pilar sobre el cual debe descansar el conjunto del sistema de salud. Este proyecto, afirmó Su Señoría, es un reconocimiento a la importancia que tiene la salud primaria en nuestro país.

Para el refuerzo en comento no sólo se requieren recursos humanos y financieros, sino también una carrera funcionaria que asegure igualdad de oportunidades en el acceso y la estabilidad y se base en principios de carácter técnico en materias como acceso y capacitación.

Realzó la importancia de este proyecto, porque permite regularizar la situación de parte de los 30.000 funcionarios de la



Atención Primaria de Salud que se mantienen con contrato de plazo fijo; esta reforma se traducirá no sólo en el establecimiento de mejores condiciones laborales, sino también en una mejor atención de salud.

Hizo un llamado para que lo que se ha avanzado con este proyecto de ley en el sector salud se extienda al conjunto de la administración pública, donde hay servicios en que el más del 90% de los funcionarios se desempeña en cargos de contrata o a honorarios.

La Honorable Senadora señora Goic valoró el avance que esta iniciativa tiene para un grupo de funcionarios y consultó cuánto falta para cumplir a cabalidad con lo establecido en la ley N° 19.378.

La señora Gabriela Flores explicó que este proyecto contempla un término de dos años para llevar a cabo el ajuste. En el curso del presente año, se alcanzaría el porcentaje 80% y 20 %, como corresponde, pero como en los años siguientes puede aumentar la dotación, se extiende su vigencia hasta 2023.

Además, permitirá que el Ministerio fiscalice el cumplimiento de esta norma, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y de los Servicios de Salud.

El abogado señor Jaime González acotó que según el inciso final del artículo único los municipios tienen la obligación de informar sobre el grado de cumplimiento de esta ley.

A diferencia de lo que ocurría con anterioridad, que sólo obligaba a comunicar las variaciones de dotación, ahora existirá la de informar el cumplimiento de la ley, lo que otorga una herramienta de fiscalización a cada división o departamento de atención primaria de los distintos servicios de salud para exigir a los municipios ese cumplimiento.

- - - - -

La Comisión procedió a aprobar el proyecto en general y en particular y propone al Senado obrar de igual modo.



- Acordado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Von Baer y señores Chahuán, Girardi y Quinteros.

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

Se consigna a continuación el texto del proyecto, cuya aprobación en general y en particular propone la Comisión:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Con el fin de ajustarse a lo preceptuado en el artículo 14 de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20 por ciento de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.

Tendrán derecho a participar en dichos concursos internos aquellos funcionarios contratados a plazo fijo que, a la fecha del llamado a concurso, pertenezcan a la dotación de la respectiva entidad administradora de salud municipal y que hayan trabajado en ella durante a lo menos tres años, de forma continua o discontinua, con anterioridad a dicha fecha.

Para efectos de computar los plazos a que se refiere el inciso anterior, también se considerarán los años en que el funcionario haya prestado servicios en calidad de honorarios para la respectiva entidad administradora de salud municipal, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

Los concursos serán realizados por las respectivas entidades administradoras de salud municipal, y deberán resolverse antes de la fecha señalada en el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, de cada anualidad. Los referidos concursos se realizarán resguardando que se desarrollen en base a criterios de carácter técnico, objetivos y de transparencia. En ellos sólo se



considerarán como factores la calificación de los postulantes, su experiencia y capacitación.

En caso de producirse empates en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

a) Se seleccionará a los funcionarios que estén desempeñando las funciones del cargo al que postulan.

b) Se seleccionará a aquellos funcionarios que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.

c) Se seleccionará al funcionario que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Salud, dentro de los noventa días siguientes a la publicación de esta ley en el Diario Oficial, establecerá los mecanismos y plazos para los llamados a concursos, los requisitos para la realización de las distintas etapas de los concursos, los responsables de llevarlos a cabo, la publicidad de los mismos y la ponderación de los factores a evaluar, así como la determinación de todos los actos administrativos necesarios que se requieran para realizar los concursos a que hacen referencia los incisos anteriores, y toda otra norma necesaria para la correcta implementación de los concursos en cada una de las entidades administradoras de salud municipal.

Las entidades administradoras de salud municipal deberán informar anualmente a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y al respectivo Servicio de Salud, el número de horas de su dotación contratadas a plazo fijo, para conocer el estado de cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 19.378. Para estos efectos deberán indicar las categorías y niveles de la carrera funcionaria de su personal, su antigüedad y remuneraciones. El reglamento señalado en el inciso anterior determinará la forma y condiciones en que se remitirá dicha información.”.

Acordado en sesión de fecha 19 de enero en curso, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Carolina



Goic Borojevic (Presidenta) y Ena Von Baer Jahn y señores Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y Rabindranath Quinteros Lara.

Valparaíso, 19 de enero de 2021.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "F. Soffia", written over a faint circular stamp.

FERNANDO SOFFIA CONTRERAS
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO



INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE BENEFICIOS AL PERSONAL DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

BOLETÍN N° 13.989-11

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: esta iniciativa de ley tiene por objetivo obligar a las entidades administradoras de salud municipal que a las fechas indicadas en ella tengan un porcentaje superior al 20 por ciento de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, a llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida. Expresa el mensaje que es fruto de un acuerdo alcanzado entre el Ministerio de Salud, los funcionarios de la atención primaria de salud y la Asociación Chilena de Municipalidades.

II ACUERDOS: aprobado en general y en particular (Unanimidad 5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: suma, vence el 21 de enero 2021.

VI. ORIGEN e INICIATIVA: mensaje del Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 122 votos a favor, ninguno en contra.

IX. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 13 de enero de 2021.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe; se propone a la Sala la aprobación en general y en particular.

XI. LEYES QUE MODIFICAN O SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Ley N° 19.378, Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal.



- Ley N° 20.858, que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud.
- Ley 20.157, que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud y modifica otros cuerpos legales.
- Decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, artículos 2°, 3°, letra c) y 10.

XII. OBSERVACIONES: el proyecto debe ser informado por la Comisión de Hacienda.

Valparaíso, 19 de enero de 2021.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "F. Soffia Contreras".

FERNANDO SOFFIA CONTRERAS
Secretario de la Comisión



ÍNDICE

Constancias	1
Objetivo fundamental y estructura del proyecto	2
Antecedentes de derecho	2
Antecedentes de hecho	3
Discusión y votación en general y en particular	4
Texto del proyecto aprobado	7
Resumen ejecutivo	10
Índice	12